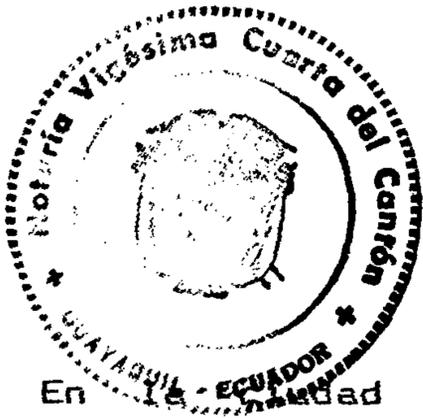




DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES

0000102



CONSTITUCION DE LA COMPANIA
ANONIMA "TRUNSA" S.A. ✓
CUANTIA: S/. 5'000.000,00

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador,
hoy día ~~veintitres de Junio de mil~~
novecientos noventa y cuatro, ante mi ABOGADO
FRANCISCO X. YCAZA GARCES, NOTARIO VIGESIMO
CUARTO DEL CANTON, comparecen: los señores
DOMINGO LOPEZ BERNABE RAMIREZ quien declara
ser ecuatoriano, soltero, chofer; JOHN
EDUARDO BAQUERIZO CASTILLO quien declara ser
ecuatoriano, soltero, chofer; AGUSTIN ANIBAL
ABAD GUALE quien declara ser ecuatoriano,
casado, chofer; SANTOS SANTIAGO YAGUAL
GONZALEZ quien declara ser ecuatoriano,
soltero, chofer; JOSE JIMENEZ JIMENEZ quien
declara ser ecuatoriano, casado, chofer;
FRANCISCO FEDERICO PANCHANA LAINEZ quien
declara ser ecuatoriano, soltero, chofer;
SEGUNDO JUVENAL RODRIGUEZ COX quien declara
ser ecuatoriano, soltero, chofer; JORGE
WILLIAM BRITO ARANA quien declara ser
ecuatoriano, soltero, chofer; mayores de
edad, domiciliados en esta ciudad, capaces
para obligarse y contratar a quienes de
conocer doy fé, los mismos que vienen a
celebrar esta escritura de CONSTITUCION DE

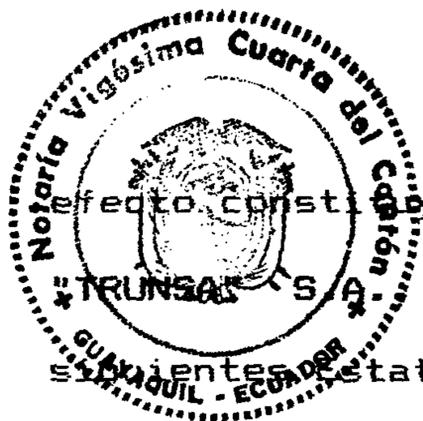
COMPANIA, sobre cuyo objeto y resultados
1 están bien instruidos y a la que proceden
2 de una manera libre y espontánea,
3 para su otorgamiento me presentan la
4 minuta que dice así :- " S E Ñ O R
5 N O T A R I O :- En el Registro de
6 Escritura Pública a su cargo, dignese
7 insertar una por la cual conste el Contrato
8 de Constitución de Compañía Anónima, que
9 se celebra el tenor de las cláusulas
10 siguientes: CLAUSULA PRIMERA, INTERVINIENTES:
11 Intervienen en el otorgamiento de este contrato
12 de compañía, las siguientes personas, todos
13 choferes profesionales. UNO.- DOMINGO LOPEZ
14 BERNANBE RAMIREZ. DOS.- JOHN EDUARDO BAGUERIZO
15 CASTILLO. TRES.- AGUSTIN ANIBAL ABAD GUALE.
16 CUATRO.- SANTOS SANTIAGO YAGUAL GONZALEZ.
17 CINCO.- JOSE JIMENEZ JIMENEZ. SEIS.- FRANCISCO
18 FEDERICO PANCHANA LAINEZ. SIETE.- SEGUNDO
19 JUVENAL RODRIGUEZ COX. OCHO.- JORGE WILLIAM
20 BRITO ARANA. Todos los comparecientes son
21 ecuatorianos, plenamente capacitados para
22 contratar y domiciliados en esta ciudad de
23 Guayaquil; amparados por la Ley de Tránsito
24 y Transporte Terrestre.- CLAUSULA SEGUNDA,
25 DECLARACION DE VOLUNTAD: Los otorgantes
26 declaran que por este acto, unen sus
27 capitales con el ánimo de constituir, como en
28



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES

0000103



1 efecto, constituyen, una Compañía Anónima denominada
2 la que se registrará por los
3 siguientes estatutos: **CLAUSULA TERCERA, ESTATUTOS**
4 **DE LA COMPAÑIA ANONIMA "TRUNSA" S.A. ARTICULO**
5 **PRIMERO: DENOMINACION.-** Bajo la denominación
6 "TRUNSA" S.A. se constituye una Compañía Anónima,
7 que a más de regirse por sus estatutos, lo
8 hará al amparo de las leyes de la
9 República, y en especial con arreglo a la Ley
10 de Tránsito y Transporte Terrestre. **ARTICULO**
11 **SEGUNDO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración
12 de la Compañía "TRUNSA" S.A., es de
13 cincuenta años contados a partir de la
14 fecha de inscripción de la Escritura
15 de Constitución en el Registro Mercantil
16 a cargo del Registrador de la Propiedad del
17 Cantón La Libertad.- **ARTICULO TERCERO: DEL**
18 **DOMICILIO .-** El domicilio de la Compañía, es
19 el cantón La Libertad, Provincia del Guayas,
20 quedando facultada la Junta General de Accionistas
21 para establecer sucursales y agencias en
22 cualquier otro lugar de la República.- **ARTICULO**
23 **CUARTO, DEL CAPITAL:** El capital de la
24 Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES,
25 dividido en CINCO MIL ACCIONES ordinarias
26 y nominativas de UN MIL SUCRES cada una.
27 Las acciones que se emiten constarán en
28 títulos firmados por el Presidente y el

Gerente de la Compañía. Un mismo título,
1 podrá contener una o más acciones.- ARTICULO
2 QUINTO, DEL OBJETO: El objeto de la compañía
3 es el transporte urbano e intercantonal en la
4 Provincia del Guayas de pasajeros. Para
5 desarrollar su objeto, podrá importar vehículos,
6 montar talleres de reparación, importar repuestos
7 de automotores y celebrar todo acto o contrato
8 permitido por la Ley de Tránsito, a esta
9 especie de compañía.- ARTICULO SEXTO: DE LA
10 ADMINISTRACION.- La Compañía estará dirigida por
11 la Junta General de Accionistas y administrada
12 por un Presidente y Gerente quienes tendrán
13 las atribuciones y deberes que les otorga
14 la ley y estos estatutos. ARTICULO SEPTIMO:
15 DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación
16 legal, judicial y extrajudicial la tendrá el
17 Gerente.- ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.-
18 La Junta General formada por los accionistas
19 legalmente convocados y constituidos es el
20 órgano supremo de la Compañía. Será convocada
21 por el Presidente, mediante la correspondiente
22 citación por la prensa y además mediante
23 citación particular hecha a cada uno de los
24 accionistas. No obstante lo anterior, la Junta
25 General se entenderá convocada y válidamente
26 constituida en cualquier tiempo y lugar,
27 dentro del territorio nacional, siempre que
28



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES

0000004

1 este presente la totalidad del capital pagado,
2 que los asistentes acepten por unanimidad la
3 celebración de la Junta General, y, se
4 estará siempre a lo dispuesto en la Ley de
5 Compañías. Las decisiones de la Junta General
6 se tomarán por mayoría de votos, es decir por
7 la mitad más uno de los votos que representan
8 el capital pagado concurrente a la sesión.
9 Cuando la ley exija mayores porcentajes que el
10 indicado anteriormente para tomar resoluciones
11 se estará a lo que diga la ley. En las
12 juntas generales cada acción dará derecho a
13 voto en proporción a su valor pagado.
14 Las Juntas Generales serán Ordinarias y
15 Extraordinarias. ARTICULO NOVENO: JUNTAS GENERALES
16 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La Junta General
17 está integrada por los accionistas de la
18 Compañía, reunidos en número suficiente para
19 hacer quórum. Es la suprema autoridad u
20 órgano de la sociedad, y las decisiones que
21 ella tome, de conformidad con la Ley y
22 estos Estatutos obligan a todos los
23 Accionistas hayan o no asistido a las
24 sesiones. Las Juntas Generales serán
25 ordinarias y extraordinarias.- La Junta General
26 Ordinaria de Accionistas se reunirá
27 obligatoriamente una vez al año, dentro de
28 los tres meses posteriores a la finalización

1 del ejercicio económico, previa convocatoria
2 hecha en uno de los periódicos de mayor
3 circulación, en el domicilio social, con
4 señalamiento del objeto, lugar, día y hora
5 de la sesión. La convocatoria deberá ser
6 hecha por el Presidente, con ocho días de
7 anticipación por lo menos al fijado para la
8 reunión, sin embargo, no será necesaria la
9 publicación por la prensa y se entenderá
10 convocada y validamente constituida la Junta,
11 cuando estuviere presente todo el capital
12 pagado y los asistentes aceptan por unanimidad
13 la celebración de la misma. CONVOCATORIA A
14 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General
15 extraordinaria de Accionistas será convocada
16 por el Presidente de la Compañía a
17 iniciativa propia o cuando lo solicite un
18 Accionista o el número de Accionistas que
19 representen por lo menos el veinticinco por
20 ciento del Capital Social. La convocatoria
21 deberá ser hecha de la misma manera que
22 para la Junta General Ordinaria. No hará
23 falta la publicación por la prensa y la
24 Junta se entenderá convocada y quedará
25 validamente constituida en cualquier tiempo y
26 lugar dentro del territorio nacional para
27 tratar cualquier asunto siempre que se halle
28 presente todo el capital pagado y los



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES

0000005



1 acepten por unanimidad la
2 la Junta. QUORUM.- La Junta
3 podrá constituirse para deliberar
4 en primera convocatoria si no está
5 representada, por los concurrentes a ella, por
6 lo menos la mitad del capital pagado. Si
7 no obtuviere ese quórum se procederá a
8 una segunda convocatoria la que no podrá
9 demorarse más de treinta días de la fecha
10 fijada para la primera reunión advirtiéndose
11 que se realizará dicha Junta cualquiera que
12 sea el número de accionistas que concurran y
13 el valor de las acciones que representen.
14 En la segunda convocatoria bastará la
15 representación de la mitad del capital
16 pagado; y si luego de la segunda
17 convocatoria no hubiere quorum requerido, se
18 procederá a efectuar una tercera convocatoria,
19 la que no podrá demorar más de sesenta días
20 contados a partir de las fechas fijadas para
21 la primera reunión ni modificar el objeto de
22 esta, con el número de accionistas presentes.
23 Para la constatación del quórum deberá
24 tenerse presente los Reglamentos expedidos por
25 la Superintendencia de Compañías. En lo demás
26 se estará a lo convenido en la Ley de
27 Compañías. MAYORIA PARA RESOLUCIONES.- Salvo
28 las excepciones previstas por la Ley toda

1 resolución o decisión de las Juntas Generales
2 para que tengan validez será por mayoría de
3 votos es decir la mitad mas uno del capital
4 pagado concurrente. **DIGNATARIOS DE LA JUNTA.-**

5 Toda Junta General de Accionistas será presidida
6 por el Presidente de la Compañía debiendo
7 actuar como Secretario el Gerente de la Compañía.

8 Caso de no hallarse presente éstos
9 dignatarios se nombrará un Presidente y un
10 Secretario ad-hoc, por los propios accionistas
11 concurrentes para el efecto. **ARTICULO DECIMO:**

12 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
13 atribuciones de la Junta General de
14 Accionistas, además de las contempladas en la
15 ley, las siguientes: a) Designar al Presidente,
16 al Gerente y al Comisario, fijarles su
17 remuneración y removerlos por causa
18 justificada. b) Ejercer las facultades
19 señaladas en la Ley y cada uno de los
20 numerales del artículo Doscientos Setenta y
21 Tres de la Ley de Compañías y las
22 establecidas en estos estatutos. c) Autorizar
23 la enajenación o el gravámen de los bienes
24 inmuebles de propiedad de la Compañía; d)
25 Resolver cualquier otro asunto relativo a
26 los negocios sociales y tomar las decisiones
27 que juzgue convenientes en defensa de los
28 intereses de la Compañía de la sociedad.



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES

000006

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- El

1 Presidente será designado por la Junta
2 General de Accionistas para periodos de

3 cinco años, pudiendo ser elegido

4 indefinidamente. Para el ejercicio de este

5 cargo no se requiere ser accionista de la

6 Compañía. El Presidente de la Compañía tendrá

7 las siguientes atribuciones y deberes: a)

8 Firmar conjuntamente con el Gerente los

9 títulos de las acciones; b) Convocar y

10 presidir las sesiones de Junta General de

11 Accionistas; c) Subrogar al Gerente de la

12 Compañía, por falta o impedimento de éste,

13 con las mismas atribuciones y deberes que le

14 confieren los presentes estatutos al Gerente;

15 y, d) Ejercer las demás atribuciones y

16 cumplir los deberes que le fijen los

17 presentes estatutos y la Ley de Compañías.

18 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL GERENTE.- El

19 Gerente será nombrado por la Junta General

20 de Accionistas para período de cinco años,

21 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para

22 el ejercicio de éste cargo no se requiere

23 ser accionista de la Compañía. El Gerente

24 tendrá las siguientes facultades y deberes:

25 a) Representar legalmente la Compañía, así

26 como judicial y extrajudicialmente, con la

27 sola limitación de que para enajenar o

28

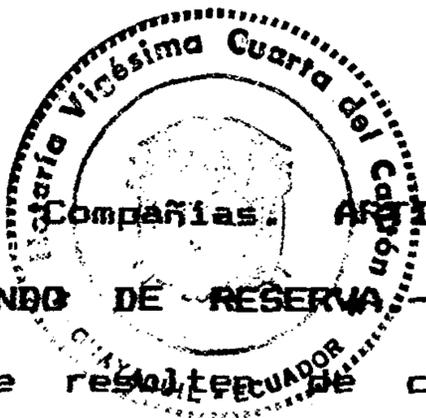
1 gravar bienes inmuebles de la Compañía,
2 requerirá la autorización de la Junta General
3 de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con
4 el Presidente los títulos de las acciones;
5 c) Actuar de secretario en las sesiones de
6 Junta General de Accionistas; d) Realizar a
7 nombre de la Compañía toda clase de actos,
8 contratos y gestiones, así como suscribir
9 todo tipo de documentos de obligación o de
10 liberación a nombre de la Compañía;
11 e) Otorgar poderes de procuración judicial
12 a favor de uno o más Abogados, previa
13 autorización de la Junta General de
14 accionistas; f) Ejercer toda clase de actos
15 administrativos relacionados con el giro
16 comercial de los negocios de la empresa;
17 g) Presentar el Balance Anual y las cuentas
18 correspondientes al ejercicio económico
19 inmediato anterior así como un informe sobre
20 los mismos; h) Ejercer y cumplir las demás
21 atribuciones y deberes que le impongan estos
22 estatutos, la Junta General de Accionistas y
23 la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
24 **DEL COMISARIO.-** La Junta General de
25 accionistas designará anualmente un comisario,
26 el mismo que podrá ser reelegido quien
27 tendrá las atribuciones y deberes que señalan
28 el artículo Trescientos Veintiuno de la Ley



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES

000007



de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL

FONDO DE RESERVA - De las utilidades líquidas

que resulten de cada ejercicio económico, se

tomará un porcentaje no menor de un diez

por ciento destinado a formar el fondo de

reserva legal hasta que este alcance por lo

menos el cincuenta por ciento del Capital

Social. Además la Junta General podrá

acordar la formación de fondos de reservas

especiales y voluntarios, los primeros

destinados a proveer situaciones imprevistas o

pendientes que pasen de un ejercicio

económico a otro y los segundos destinados a

los fines que considere conveniente la Junta

General establecerá el porcentaje de

beneficios destinados a su formación. ARTICULO

DECIMO QUINTO: DE LAS UTILIDADES.- De los

beneficios líquidos, anualmente se deberá

asignar por lo menos un cincuenta por

ciento para dividendos a favor de los

accionistas, salvo resolución unánime en

contrario de la Junta General. Sólo se

pagarán las utilidades, si existieren

beneficios realmente obtenidos y percibidos.

Los accionistas tendrán derecho a percibir

utilidades en proporción al valor pagado de

sus acciones.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de

1 disolución de la Compañía, corresponderá a la
2 Junta General de Accionistas elegir al
3 liquidador, señalar sus atribuciones y fijar
4 las normas así como las bases a las que
5 deba sujetarse la liquidación.- CLAUSULA

6 CUARTA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL

7 SOCIAL.- El capital de la Compañía que es

8 de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en CINCO

9 MIL acciones ordinarias y nominativas de un

10 mil sucres cada una, ha sido íntegramente

11 suscrito y pagado en numerario en un

12 VEINTICINCO POR CIENTO de la siguiente

13 manera: El accionista DOMINGO LOPEZ BERNABE

14 RAMIREZ, ha suscrito seiscientas veinticinco

15 acciones de un mil sucres cada una y

16 pagado la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y

17 SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES, esto

18 es, el VEINTICINCO POR CIENTO de cada

19 una; el socio JOHN EDUARDO BAQUERIZO

20 CASTILLO ha suscrito seiscientas veinticinco

21 acciones de UN Mil sucres cada una, y

22 pagado la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y

23 SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES, esto

24 es, el VEINTICINCO POR CIENTO de cada una

25 de ellas, AGUSTIN ANIBAL ABAD GUALE, ha

26 suscrito seiscientas veinticinco acciones de

27 UN MIL sucres cada una y pagado CIENTO

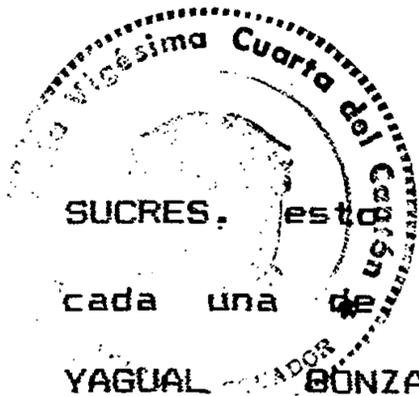
28 CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES

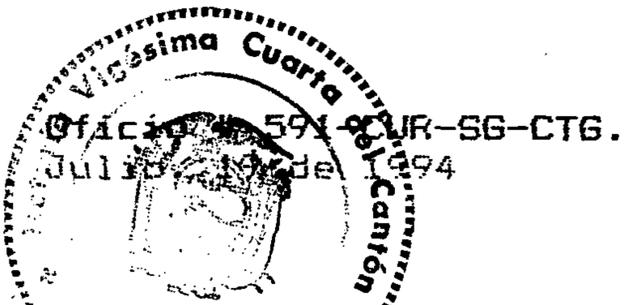
000008



1 SUCRES, esto es el VEINTICINCO POR CIENTO de
2 cada una de ellas, el socio SANTOS SANTIAGO
3 YAGUAL BONZALEZ ha suscrito seiscientas
4 veinticinco acciones de UN MIL sucres cada
5 una y pagado la cantidad de CIENTO
6 CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA
7 SUCRES, esto es el VEINTICINCO POR CIENTO
8 de cada una de ellas, JOSE JIMENEZ JIMENEZ,
9 ha suscrito seiscientas veinticinco acciones
10 de UN MIL sucres cada una y pagado la
11 cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL
12 DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES, esto es el
13 VEINTICINCO POR CIENTO de cada una de ellas,
14 el socio FRANCISCO FEDERICO PANCHANA LAINEZ,
15 ha suscrito seiscientas veinticinco acciones
16 de UN MIL sucres cada una y pagado la
17 cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL
18 DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES, esto es el
19 VEINTICINCO POR CIENTO de cada una de ellas.
20 SEGUNDO JUVENAL RODRIGUEZ COX, ha suscrito
21 seiscientas veinticinco acciones de UN MIL
22 sucres cada una y pagado la cantidad de
23 CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS
24 CINCUENTA SUCRES, esto es el VEINTICINCO POR
25 CIENTO de cada una de ellas, el socio
26 JORGE WILLIAM BRITO ARANA, ha suscrito
27 seiscientas veinticinco acciones de UN MIL
28 sucres cada una y pagado CIENTO CINCUENTA

Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES,
1 esto es el VEINTICINCO POR CIENTO de cada
2 una de ellas, por lo que ha quedado
3 íntegramente suscrito el capital social, pagado
4 en un VEINTICINCO POR CIENTO, obligándose los
5 accionistas a pagar, en el plazo de un año,
6 el SETENTA Y CINCO POR CIENTO restante, y
7 que se comenzará a contar, a partir de la
8 inscripción de esta escritura en el Registro
9 Mercantil del Cantón. Los valores pagados por
10 los accionistas, han sido depositados en una
11 cuenta de Integración de Capital la que se
12 incorpora que forme parte de esta escritura.
13 DECLARACIONES: Los intervinientes declaran: 1)
14 Que no se reservan beneficio alguno tomado de
15 capital social; DOS). Que todos son ecuatorianos,
16 choferes profesionales, y TRES) Que facultan
17 al Abogado Jaime Molina Jurado, para que realice
18 cuantas gestiones estime conveniente hasta obtener
19 el perfeccionamiento de la constitución de "TRUNSA"
20 S.A. Sírvase señor Notario agregar las cláusulas
21 de estilo.- firma) JAIME MOLINA JURADO.- ABOGADO.-
22 REGISTRO NUMERO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
23 SEIS.- "HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA
24 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Queda agregado
25 formando parte integrante de esta escritura
26 el Certificado de Integración de Capital y
27 el Oficio Número Quinientos Uno - CUR-SG-CTG.-
28

000009



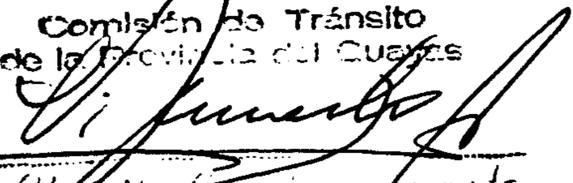
Señor
Promotor de la Compañía en Formación
"TRUNSA S.A."
En su despacho.-

Como un alcance al Oficio # 501-CUR-SG-CTG de junio 6 de 1994 y como aclaración al mismo, indico a usted que el informe para su Constitución como Compañía de Transporte, es favorable.

Particular que comunico a usted, para los fines de ley.

Muy atentamente
GUAYAQUIL POR LA PATRIA

Comisión de Tránsito
de la Provincia del Guayas


Dra. V. ... Secretario General



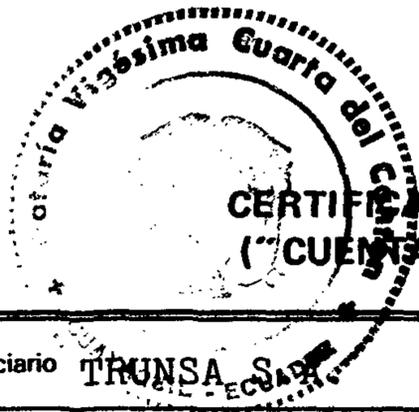
BANCO DEL PACIFICO

1925000000

000010

GUAYAQUIL, JUNIO 22/94

Lugar y Fecha



CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")

No. 1-1136

Beneficiario **TRUNSA S.A.**

Fecha de vencimiento JULIO 26/94	Días Plazo 34 días	Interés Anual 33%
Valor del Depósito S/. 1'250.000,00	Valor del Interés S/. 35.841,66	Valor Total S/. 1'285.841,66

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

N# 870935

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada

Clemente A. Moreira S.

HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE UN MILLON DOSCIENTOS
CINCUENTA MIL SUCRES POR CONCEPTO DE APORTACIONES
DE SOCIOS SEG. DETALLE :

DOMINGO LOPEZ BERNABE	S/.	156.250,00
JHON BAQUERIZO CASTILLO		156.250,00
AGUSTIN ABAD GUALE		156.250,00
SANTIAGO YAGUAL GONZALEZ		156.250,00
JOSE JIMENEZ JIMENEZ		156.250,00
FRANCISCO PANCHANA LAINEZ		156.250,00
SEGUNDO RODRIGUEZ COX		156.250,00
JORGE BRITO ARANA		156.250,00

TOTAL

S/.

1'250.000,00

BANCO DEL PIA

FIR



Oficio # 501-TUR-5000
Junio, 6 de 1994

Señor
Promotor de la Formación
"TRUNSA"
En su despacho.

Por la presente Certifico:

Que el Directorio de la Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas, en su Sesión Ordinaria de Junio 2 de 1994, resolvió aprobar la recomendación de la Comisión Urbano y Rural, de dar todas las facilidades para la constitución de Compañías de Transporte y emitir informe favorable según lo dispone el Art. 10 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre.

Por lo expuesto deberá acompañar a la minuta para la prosecución de trámite los siguientes documentos:

- a) Reserva de la denominación social en la Intendencia de Compañías de Guayaquil u otra Región del País;
- b) Pasaporte Automotor
- c) Libro de Socios
- d) "Hoja de Licencias".

Particular que comunico a usted, para los fines consiguientes.

Muy atentamente
GUAYAS POR LA PATRIA

[Handwritten signature]
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICADO

[Handwritten signature]
SECRETARÍA GENERAL



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES



0000012

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Notario, doy fé, que despues de haber
leído en voz toda esta escritura a los
comparecientes, éstos la aprueban y suscriben
conmigo el Notario, en un solo acto.-

Domingo Lopez Bernanbe Ramirez

SR. DOMINGO LOPEZ BERNANBE RAMIREZ
C.C. 090713521-4
C.V. 006-391

John Eduardo Baquerizo Castillo

SR. JOHN EDUARDO BAQUERIZO CASTILLO
C.C. 0909608838
C.V. 003-161

Agustin Anibal Abad Guale

SR. AGUSTIN ANIBAL ABAD GUALE
C.C. 0901321034
C.V. 001-002

Santos Yagual Gonzalez

SR. SANTOS SANTIAGO YAGUAL GONZALEZ
C.C. 0907672150
C.V. 054-219

Jose Jimenez Jimenez

SR. JOSE JIMENEZ JIMENEZ
C.C. 130295996-8
C.V. 999727

Francisco Panchana

SR. FRANCISCO FEDERICO PANCHANA LAINEZ
C.C. 09.15267484
C.V. 018-167

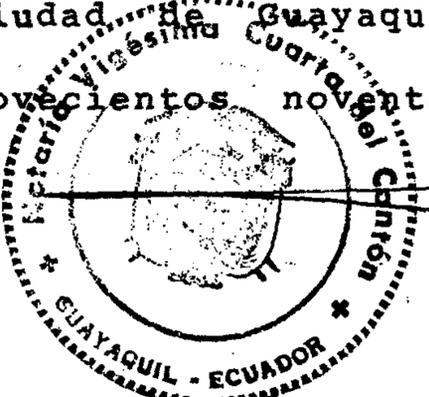
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Segundo Rodriguez
SR. SEGUNDO JUVENAL RODRIGUEZ COX
C.C. 090650267-9
C.V. 054-101.

Jorge Brito
SR. JORGE WILLIAM BRITO ARANA
C.C. 091059881-2
C.V. 005-261

Al Notario
[Signature]

SE OTORGO ANTE MI, en fé de ello confiero este
PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en esta
ciudad de Guayaquil, el primero de Julio de mil
novecientos noventa y cuatro.-



Ab. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV

DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota al margen de la
matriz respectiva, la Resolución Número: 94-2-1-1-000336
6 del 8 de Agosto de 1994, mediante la cual el Intendente
de Compañías aprobó la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONI
MA RUNSA S.A., que contiene el presente testimonio.-Gua
yaquil, Agosto 11 1994.-



Ab. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV

de ~~la~~ ~~Libertad~~ la Escritura de Constitución de la Compañía TRUNSA S.

Aj con efectos con el No. 1 del Registro del Mercantil; y, enq

tado bajo el No. 399 del Repertorio.- La Libertad, a los trece -

del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.



[Handwritten signature]

Ab. Carlos Roberto Ramírez Araujo
Registrador de la Propiedad
del Cantón La Libertad

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

1 de inscripcin la escritura de constitucion de la Compaia TRINSA S.

2 A: que antecede; con el No. del Registro del Mercantil; y que

3 debe darse el No. 399 del Repertorio.- La libreta, a las trece -

4 diez del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.-

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30